

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 869/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Verbal Desahucio Falta Pago 869/08.

De: Doña Alberta Prada López, don Constantino San Emeterio.

Procuradora: Doña Beatriz García Unzueta.

Contra: Don Juan José Rodríguez López.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda de desahucio interpuesta por la procuradora de los Tribunales, señora doña Beatriz García Unzueta, en nombre y representación de doña Alberta Prada López y don Constantino San Emeterio, frente a don Juan José Rodríguez López, declaro haber lugar a la misma, y en su virtud, declaro resuelto el contrato suscrito en fecha 11 de julio de 2007, relativo a la vivienda sita en la la avenida de Berria, n.º 15 - 1.ºB, de esta localidad condenando al demandado a su desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica de forma voluntaria.

Condeno igualmente a don Juan José Rodríguez López a abonar a la parte actora la cantidad de once mil setecientos cuarenta euros con ocho céntimos (11.740,08 euros), por las rentas vencidas y no satisfechas, más intereses legales.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días. Advirtiéndole, a la parte demandada de que para recurrir en la apelación esta sentencia deberá, al preparar el recurso, acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar de forma adelantada (artículo 449.1 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Adviértase igualmente al demandado de que de no recurrir la misma se procederá, con arreglo a lo previsto en el artículo 440.3 LEC, al inmediato lanzamiento el día señalado en la citación, si así lo solicitase la parte demandante en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo, doña Carmen María Zamorra Álvarez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, y su partido.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la secretario/a, doy fe, en Santoña, a fecha anterior.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan José Rodríguez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santoña, 12 de noviembre de 2009.-El/la secretario/a (ilegible).
09/18921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Citación para celebración de juicio de faltas número 153/09.

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 153/2009 se ha acordado citar a don Enrique Ferrer Casamichana.

El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día 20 de enero de 2010, a las once quince horas, asista en la sala de vistas número 2 de este Juzgado (planta baja), a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por desobediencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que comparezca al juicio oral señalado para el 20 de enero, a las once quince horas.

Y para que conste y sirva de citación a don Enrique Ferrer Casamichana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente, en Torrelavega, 13 de noviembre de 2009.-El secretario, Carlos Jaime Gómez Pozueta.
09/17026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 185/08.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María José de Arriba Moranchel, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas por desobediencia, seguidos con el número 185/08, siendo denunciado don Oliver Varona Rodríguez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a don Oliver Varona Rodríguez de los hechos que han dado origen al presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables; declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oliver Varona Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 4 de noviembre de 2009.-El secretario (ilegible).
09/16867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 139/09.

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 139/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 207/2009. En la ciudad de Torrelavega, a 14 de octubre de 2009. Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, sin

la intervención del Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 969.20 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 139/2009, seguidos a instancia de doña Lorenis Rodríguez Mota, contra don Antonio Pérez Morín, y contra la mercantil «ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA» y «EUROPCAR IB, S. A.», como responsables civiles, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre LESIONES IMPRUDENTES (artículo 621 del Código Penal).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Antonio Pérez Morín, de la falta de lesiones imprudentes, enjuiciada en las presentes actuaciones; y a la mercantil «ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.» Y «EUROPCAR IB, S. A.», como responsables civiles, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de las acciones civiles correspondientes a los perjudicados. Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro. Notifíquese la

presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, ante este mismo juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lorenis Rodríguez Mota, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 5 de noviembre de 2009.–Firma ilegible.

09/16866



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es